

En virtud de nra. Comision q. nos confirió
 y. s. en Cab. de T. del con. te. para q. se arreglase testim.
 de los n. s. Privilejos que tiene y. s. relativos à las tierras Val-
 dias, Yervas, Dieras, y demas q. consta en ellos; se ha formali-
 zado con nra. interbencion, y asistencia el que presentamos; En
 el q. consta que por el Sr. Rey D. Felipe 4.º en el año pasado
 1646. por el servicio de seis mil Ducados, vendió, è hizo oia-
 cia de las tierras Valdias, Yervas, Dieras, Yervas, y otros concejiles
 y comunes de su Jurisdic. con varias facultades, y regalías, sien-
 do una de ellas hacer eleccion de Juez, p. las causas que ocurrieren,
 En esta Ciudad el Concejidor ó su Teniente, y fuera de ella el q.
 nombrase el Ayuntamiento, con asistencia de uno de los C. D. S. no. ma-
 yores del, sin que los Alcaldes entredadores, Jueces de Mera, y fa-
 riadas, ni otros algunos, se pudiesen intrurometer en las roturas
 de Tierras, ni otras cosas; por q. de desluego S. M. lo desistia, y
 apartava de este Concomim.º è igual Privilegio esta concedido por
 el mismo Sr. Rey, p. la compra de las Yervas de la Villa de Fortu-
 na, por el servicio de dos mil Ducados: Cuyos n. s. Privilejos es-
 tan confirmados, hasta el actual Señor Rey D. Carlos 4.º: En
 observancia de ellos, arrienda esta Ciu. las dichas Yervas de la Vi-
 lla de Fortuna, y parte por Millares del Campo de la Jurisdic. de
 esta dha. Ciudad, entrando el producto de unas, y otras Yervas en
 la herencia de Propios: Itare gracia à nros Vecinos de pederos de Terre-
 nos, Valdias, concejiles, y comunes, vasa aquel censo enfiteutico, por
 el dominio directo que tiene adichas tierras compradas à S. M. Itar-
 viendo un Adm.º nombrado con aprovacion del Consejo p. perci-